

el recurso contencioso-administrativo número 662/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Salaverri Samaniego y, de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre pensión complementaria del integrado Montepío de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Salaverri Samaniego, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de febrero de 1989, que desestimó el recurso de alzada contra la resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 30 de abril de 1988, que le redujo la pensión complementaria; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus pro- pios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14015 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.256/92, promovido por don Manuel Rodríguez García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.256/92 en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Rodríguez García, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de mayo de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de noviembre de 1991, sobre pensión de la extinguida Mutua lidad Nacional de Enseñanza Primaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formula- da por el señor Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su discon- formidad con el ordenamiento jurídico las resoluciones de la Mutua lidad de Funcionarios Civiles del Estado y Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de noviembre de 1991 y 4 de mayo de 1992 y declaramos el derecho de don Manuel Rodríguez García a que en el señalamiento de pensión de la extinguida Mutua lidad Nacional de Enseñanza Primaria se tengan en cuenta los servicios interinos prestados entre 14 de octubre de 1950 y 31 de agosto de 1961. No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus pro- pios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14016 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-admi- nistrativo 252/1992, promovido por doña María Teresa García-Escribano García-Escribano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Supe- rior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 252/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Gar- cía-Escribano García-Escribano y, de otra, como demandada, la Adminis- tración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 15 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutua lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 28 de mayo de 1991, sobre prestación «Remuneración a la persona encargada de la asistencia al Gran Invalído».

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso inter- puesto por doña María Teresa García-Escribano y García-Escribano, contra las resoluciones mencionadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, dada su conformidad al Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en su pro- pios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14017 *ORDEN de 2 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.583, pro- movido por doña Rosario Esteva Picart y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de octubre de 1993, en el recurso con- tencioso-administrativo número 501.583, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Rosario Esteva Picart y otros y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defen- dida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución de 12 de abril de 1989 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre integración en el Cuerpo Administrativo de la Universidad de Barcelona.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: